

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Se ha solicitado la intervención de esta Fiscalía de Estado en las actuaciones de la referencia, caratuladas "s/presuntas irregularidades en la custodia oficial de un Expte."

Dichas actuaciones se iniciaron luego de la presentación efectuada por ante este Organismo por parte del Oficial Inspector de la Policía de la Provincia Sr. Jorge Ramón CABRERA.

En el punto 1) del petitorio, el presentante requiere "que la Fiscalía tome la intervención que corresponda a efectos de determinar si se ha quebrado la custodia oficial de un expediente destinado a servir de prueba ante la autoridad competente.

Como consecuencia de dicha presentación se ordenó, mediante Resolución F.E. N° 14/92, "iniciar la pertinente y necesaria investigación con el objeto de determinar si los hechos denunciados constituyen una irregularidad y, en su caso, individualizar a los responsables de la misma y efectuar, de así corresponder, la denuncia penal respectiva.

De la investigación practicada puede concluirse que en la Policía del entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se asignó un número de Expte. a la planilla destinada a comunicar la imposición de un arresto, mas nunca se efectuó la caratulación del mismo.

Es decir, con las salvedades del caso, debe entenderse que el Expte. N° 531/88 C.R.G. 1ra. está constituido por una sola foja, cual es la planilla mediante la cual, con fecha 20 de septiembre de 1988, el Subcomisario Lino Rafael TEVEZ comunicó a quien era Jefe de la Comisaria de Río Grande que había impuesto al Subinspector Jorge Ramón CABRERA la sanción disciplinaria de tres días de arresto, por infracción al artículo 18, inciso "a", apartado 1° del Régimen disciplinario de la Policía de Territorios.

En consecuencia, concluyo en que no se ha quebrantado el deber de custodia de las actuaciones en cuestión, las que se encuentran sincorporadas al Expte. N° 6064/91 del Registro de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A efectos de evitar situaciones futuras que pudieran dar lugar a planteamientos como el que me ocupa, debe hacerse saber a la Policía de la Provincia que el procedimiento implementado en esa Institución respecto a la formación de expedientes, debe ajustarse a las prescripciones del Dec. Nac. N° 1759/72 Cap. II, reglamentario de la Ley N° 19.549 o a la norma específica que resulte aplicable.

En atención a los argumentos expuestos, debe dictarse una Resolución declarando concluida la investigación iniciada como consecuencia del dictado de la Resolución F.E. N° 16/92, la que dejará expresa constancia que como producto de la investigación practicada no se detectó irregularidad alguna en la custodia del Expte. N° 531/88 C.R.G. 1ra., ordenando, además, el desglose del Expte. N° 6064/91 agregado en autos, la remisión del mismo a la Jefatura de Policía de la Provincia y el posterior archivo de las mismas.

DICTAMEN DE LA FISCALIA DE ESTADO-N° 10 /92.-

FISCALIA DE ESTADO, hoy 8 de mayo de 1992.-

DR. MARCELO A. AUGSBURGER
SECRETARIO DE ESTADO
ARCHIVO
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DR. EDELSÓN S. AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur